



ROL DE CONCEJO Y ORDENANZA DE ALCOHOLES

RODRIGO BARRIENTOS NUNES
ABOGADO

ACHM



Art. 65: El alcalde requerirá el acuerdo del concejo.

o) Otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes.

La renovación o no, es obligatoria cada 6 meses.

p) Fijar el horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas (Ordenanza de Alcoholes).

1. Otorgar patentes de alcoholes.

Si la patente cumple con todos los requisitos que le exige la Ley, el Concejo debe aprobar su otorgamiento.

¿Bajo qué argumento, el Concejo podría rechazar el otorgamiento de la patente solicitada?

Habría que evaluar la concordancia con elementos objetivos, como la concordancia con los criterios del Plan regulador

2. Renovar las patentes de alcoholes.

Procede semestralmente, previo a la fecha de pago, por lo cual la renovación debe ser durante junio y diciembre.

Para proceder a la renovación, se requiere tener a la vista todos los requisitos originales con las que originalmente se otorgó:

- Requisitos personales:
 - Edad.
 - Prohibiciones.
 - Antecedentes penales.
- Informe de Carabineros y de la Junta de Vecinos.
- Infracciones ante el JPL.

Dictamen N° 58.176 de 21.10.2009

El acuerdo del Concejo Municipal requerido para la renovación de las patentes de alcoholes debe prestarse cada vez que expire el período de vigencia de la patente respectiva.

Art. 65 letra ñ LOC-M establece que el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes.

Atendido el sentido natural y obvio de la expresión "renovar", el acuerdo correspondiente se requiere respecto de cada período de vigencia de la patente de alcoholes de que se trate, es decir, en forma semestral, y no sólo cuando varíen las condiciones de su otorgamiento.

3. Caducar las patentes de alcoholes.

Cada vez que corresponda, respecto de las patentes limitadas impagas que excedan del límite, por no proceder el remate.

4. Trasladar las patentes de alcoholes.

Se refiere específicamente al cambio de lugar físico de un inmueble a otro de la patente en cuestión.

Es importante revisar la zonificación y las limitaciones de 100 metros de distancia según corresponda.

VOTACIÓN EN LAS SESIONES

Pronunciarse sobre las materias del Art. 65. “El Alcalde requerirá acuerdo”.

Cada miembro del Concejo sólo puede:

- APROBAR
- RECHAZAR
- INHABILITARSE (Tanto el Alcalde como el Concejal no pueden tomar parte en discusión o votación de asuntos que él o sus parientes tengan interés, sea patrimonial o moral) y debe dejar constancia en acta.
- ABSTENERSE. Si lo hace, debe dejar constancia en acta.

FUNDAMENTO DEL RECHAZO

- Se pueden rechazar las materias sometidas a conocimiento del Concejo, pero dicho rechazo debe ser fundado, especialmente cuando pudiere afectar derechos de terceros, o pueda tener implicancia en el patrimonio municipal.
- LOC 19.880: Los actos de la administración del Estado deben ser fundados.
- De lo contrario se podría caer en un acto arbitrario.

Art. 82 Plazos para Pronunciarse

- b) El **plan regulador comunal** se regirá por los procedimientos específicos de la LGUC y otras.
- c) **Las demás materias:** El pronunciamiento del concejo deberá emitirse dentro del plazo de **20 días**, contado desde la fecha en que se dé cuenta del requerimiento formulado por el alcalde.
- Si los pronunciamientos del concejo **no se produjeren** dentro de los términos legales señalados, regirá lo propuesto por el alcalde.

Se puede aplicar el silencio administrativo (Ley 18.880).

La función normativa tiene relación con la creación de derecho. El Concejo es creador de normas jurídicas.

A nivel municipal existen 4 tipos de normas principales:

- **Ordenanzas. (Concejo)**
- **Reglamentos (Algunos Concejo)**
- **Decretos Alcaldicios (Alcalde)**
- **Instrucciones (Unidades)**

Serán **normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad**. En ellas podrán establecerse multas para los infractores, cuyo monto no excederá de 5 UTM, las que serán aplicadas por los JPL correspondientes.

Pueden versar sobre cualquier materia de competencia municipal.

Contenido de la Ordenanza de Alcoholes:

Establecidos en la ley:

- *Zonificación (Art. 8º)

- *Horario (Art. 21)

Otros:

- *Comisión de Alcoholes

- *Procedimiento de admisibilidad

- *Medición de distancias

ZONIFICACIÓN (Art. 8°).

La Municipalidad determinará en su plan Regulador o en una **Ordenanza**:

Las Zonas en que puedan instalarse:

*Patentes categorías D, E y O.

*Locales que vendan para consumo fuera del local A, H, P y J-K-L-N.

Concordancia con Plano Regulador: Zonas comerciales y residenciales.

Establecer calles o zonas bien delimitadas.

No afecta a locales para efectos de transferencia o arriendo anteriores a la entrada en vigencia de la Ordenanza.

No impedir el ejercicio de la actividad.

Horario de funcionamiento (Art. 21).

Para consumo **fuera del local**:

- *Normal: 09:00 a 01:00 horas.
- *Sábado y festivos: 2 horas más, 03:00 horas.
- *Venta al por mayor: 10:00 a 22:00 horas.

Para consumo **en el mismo local**:

- *Todos: de 10:00 a 04:00 horas.
- *Discoteques: de 19:00 a 04:00 horas.
- *Sábado y festivos: 1 horas más, 05:00 horas.

Ordenanza puede disponer **horarios diferenciados**. Sólo se puede reducir, nunca extender.

No se puede impedir la actividad por una restricción que pueda ser arbitraria. EJ: Discoteque de 21:00 a 24:00 horas (1/3 del total de horas permitidas). Homologar criterios. Discoteque y pub debiesen tener el mismo, o botillería y minimarket igual.

COMISIÓN DE ALCOHOLES

- *Comisión de trabajo del Concejo, incorporada al Reglamento de Funcionamiento de Concejo.
- *Integración: 3 Concejales y 1 secretario técnico (Jefe de patentes).
- *Integración y presidencia rotativa (Ej. Cada 2 meses y cambian por orden alfabético).
- *Sólo tiene carácter de recomendación, pues es sólo el Concejo el que decide.

PROCEDIMIENTO DE ADMISIBILIDAD

Confección de una ficha de solicitud de patente de alcoholes.

Entrega al contribuyente del informativo que indique claramente la zonificación y horarios en cuanto se acerque al Municipio para iniciar el trámite de solicitud de patente de alcoholes.

La solicitud se envía inmediatamente a la Comisión de alcoholes que la evalúa y declara la admisibilidad o no de la solicitud.

La decisión de la Comisión se informa al contribuyente en calidad de “Recomendación”, con los debidos fundamentos.

El contribuyente decide por su cuenta y riesgo seguir o no con la tramitación de la patente.

El Concejo Municipal decide aceptar o rechazar.

Medición de distanciamiento

Deben existir 100 mts. Entre el local de alcoholes y establecimientos de:

*Educación

*Salud

*Penitenciarios

*Militares y Policiales

*Terminales y garitas de Locomoción colectiva

- Acceso principal de los establecimientos.
- No se puede por vía de ordenanza establecer criterios relativos al desplazamiento de las personas.
- La distancia se medirá entre los extremos más próximos de los respectivos establecimientos, tomando la línea de acceso principal más corta, por aceras, calles y espacios de uso público.
- ¿Quién mide?: Ej: Dirección de Obras

MUCHAS GRACIAS

RODRIGO BARRIENTOS NUNES

rbarrientos@achm.cl

09-73072120